

ORDENANZA N° 1.575.

VISTO

la necesidad de crear un Digesto Legislativo Municipal Virtual, al que todo ciudadano pueda acceder a través de la página oficial del Municipio, y

CONSIDERANDO

que el Artículo 1° de la Constitución de nuestra provincia establece el principio republicano del gobierno en el que reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad estatal y el mismo se concreta, entre otras cosas, mediante la publicación de la legislación de forma ordenada y simple, asegurando el libre acceso a la misma, lo que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y una estrategia clave para promover la transparencia en la gestión pública;

que, en un Municipio moderno y actualizado, se hace imprescindible la utilización de las herramientas innovadoras de tecnología de la información, las cuales permiten acercar la información de forma eficiente al ciudadano;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Créase el Digesto Legislativo Virtual de la Municipalidad de Avellaneda en el cual se deberá llevar en forma sistematizada, resumida y sujeto a un orden cronológico, los documentos que se emitán a partir de la promulgación de la presente:

- I. Las Ordenanzas y Resoluciones, aprobadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- II. Los Decretos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2): Instruméntase el Digesto Legislativo Virtual a través de Internet, mediante su publicación en la página oficial de la Municipalidad de Avellaneda.

Artículo 3): El Digesto será confeccionado y actualizado periódicamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4): La Secretaría del Concejo Municipal deberá suministrar la información y legislación vigente para llevar adelante este emprendimiento.

Artículo 5): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones necesarias para facilitar al vecino el uso del digesto como ser: por nombre, tema, fecha o lo que crea conveniente para reglamentar a la presente.

Artículo 6): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.